



# BOLETÍN OFICIAL

El texto del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.parcan.es>

## SUMARIO

### PROPOSICIONES NO DE LEY

#### EN TRÁMITE

**9L/PNL-0699** Del **GP Popular**, sobre actualización de las indemnizaciones por residencia de los empleados públicos estatales que prestan servicio en la Comunidad Autónoma de Canarias.

Página 1

**9L/PNL-0700** Del **GP Socialista Canario**, sobre políticas para garantizar los derechos reconocidos por el Estatuto de Autonomía en materia de igualdad entre hombres y mujeres.

Página 3

**9L/PNL-0701** Del **GP Socialista Canario**, sobre paralización del decreto de vivienda vacacional y aprobación de plan de vivienda de Canarias.

Página 5

### PROPOSICIONES NO DE LEY

#### EN TRÁMITE

**9L/PNL-0699** Del **GP Popular**, sobre actualización de las indemnizaciones por residencia de los empleados públicos estatales que prestan servicio en la Comunidad Autónoma de Canarias.

(Registro de entrada núm. 1616, de 27/2/2019).

#### Presidencia

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 6 de marzo de 2019, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

3.- PROPOSICIONES NO DE LEY/PLENO

3.1.- Del GP Popular, sobre actualización de las indemnizaciones por residencia de los empleados públicos estatales que prestan servicio en la Comunidad Autónoma de Canarias.

Acuerdo:

En conformidad con lo establecido en el artículo 177 del Reglamento de la Cámara, se acuerda admitir a trámite la proposición no de ley de referencia, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento y su tramitación ante el Pleno.

En ejecución de dicho acuerdo y en conformidad con lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 6 de marzo de 2019.- PD EL SECRETARIO GENERAL, Salvador Iglesias Machado.

## A LA MESA DE LA CÁMARA

El Grupo Parlamentario Popular, de conformidad con lo establecido en el artículo 176 y siguientes del Reglamento del Parlamento, presenta la siguiente proposición no de ley “Actualización de las indemnizaciones por residencia de los empleados públicos estatales que prestan servicio en la Comunidad Autónoma de Canarias”, a instancias del diputado José Estalella Limiñana, para su tramitación ante el Pleno de la Cámara.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La indemnización por residencia es un concepto salarial no retributivo que, históricamente, han venido percibiendo los empleados públicos estatales que prestan servicios en los territorios que la norma dispone.

La “indemnización por residencia”, antes denominada “asignación por residencia”, reconocida a los funcionarios públicos por el hecho de tener su centro de trabajo, o haber sido destinados a determinados territorios con peculiares circunstancias, venía regulada en el Decreto 361/1971, de 18 de febrero, para los funcionarios de la Administración general del Estado, en cuyo artículo primero se disponía: “*La indemnización por residencia se percibirá por los funcionarios civiles del Estado y Organismos Autónomos y personal de las Fuerzas Armadas, Guardia Civil, Policía Armada y Eclesiástico del Estado que, percibiendo sueldos con cargo a presupuestos, residan permanentemente por razón de destino en aquellos lugares del territorio nacional que se indican.*” Y en su artículo segundo se establecía:

“(...), los siguientes porcentajes:

<i>Plazas de soberanía del norte de África.....</i>	<i>35%</i>
<i>Valle de Arán .....</i>	<i>15%</i>
<i>Islas Baleares.....</i>	<i>15%</i>
<i>Gran Canaria y Tenerife.....</i>	<i>30%</i>
<i>La Palma y Lanzarote.....</i>	<i>35%</i>
<i>Fuerteventura, Gomera, Hierro y resto del archipiélago canario .....</i>	<i>50%</i> ”

La justificación de este complemento se contenía en la Exposición de Motivos del precitado Decreto, en los siguientes términos: “*(...) subsisten en ciertos lugares determinadas condiciones que aconsejan indemnizar de un modo especial al personal en ellos destinados. Por este motivo, el Gobierno considera conveniente establecer la indemnización de residencia, en sustitución de la antigua asignación de residencia, de acuerdo con unos porcentajes que, en relación con las actuales retribuciones reflejen de un modo realista la incidencia que estas condiciones tienen en el presente momento en los distintos lugares en que se establece.*”.

Esta norma data de la etapa preconstitucional, y es anterior a la amplia reforma de la Función Pública producida por la Ley 30/1984, de 2 de agosto. Esta ley implementó un régimen retributivo para los funcionarios públicos a través de su artículo 23, de carácter básico, y de aplicación a todas las Administraciones Públicas, en cuya estructura únicamente cabían los siguientes conceptos: a) retribuciones básicas; b) retribuciones complementarias; indemnizaciones por razón del servicio; y, actualmente regulado todo ello por la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Las indemnizaciones por residencia no se reflejan en el nuevo marco retributivo establecido por la Ley 30/1984, sin embargo siguieron abonándose con carácter transitorio al personal funcionario destinado en los territorios especiales señalados y, en particular, en Canarias. Así lo corroboran las distintas Leyes de Presupuestos Generales del Estado posteriores a la Ley 30/1984.

Con posterioridad, y por diversas normas, se han ido actualizando y modificando las cantidades de indemnización por residencia en los distintos territorios afectados.

En relación con las islas Baleares, Ceuta y Melilla, la última revisión y actualización de la indemnización por residencia, se produjo a través del Real Decreto-Ley 11/2006, de 29 de diciembre, por el que se aprueba el aumento de la cuantía de la indemnización por residencia, no incluyéndose a las islas Canarias, y era de aplicación a todos el personal de la Administración del Estado que presta servicios en esos territorios. En el caso de las islas Canarias, la última revisión y actualización de la indemnización fue solamente para los miembros de las Carreras Judicial y Fiscal por circunstancias especiales en Gran Canaria y Tenerife (Reales Decretos 1170/2007 y 1171/2007), cuya finalidad de aumentar el complemento de destino se justificaba en dotar de estabilidad a estos destinos.

Esta última revisión, aplicada únicamente a los miembros de las Carreras Judicial y Fiscal, ha dado lugar a una desigualdad que aplica a miembros del mismo cuerpo y categoría funcional, particularmente en el caso de las Fuerzas Armadas, Policías y Guardias Civiles destinados en las islas.

Si bien el legislador ha querido calificar la indemnización por residencia como un concepto transitorio y provisional a percibir “*hasta que se proceda a su integración en las retribuciones complementarias de los puestos de trabajo que lo generan*”, como así han venido recogiendo las sucesivas leyes de presupuestos generales, es lo cierto que se trata de una transitoriedad indefinida cuyo fin requerirá de algún modo una reforma legislativa del régimen retributivo básico de la función pública.

Los tribunales de justicia han reconocido de manera clara el derecho de los funcionarios a cobrar esta indemnización, así como o la vigencia del Decreto 361/1971. Por ejemplo, la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Santa Cruz de Tenerife, de 18 de noviembre de 1997, y la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Las Palmas de Gran Canaria, de 4 de octubre de 2000, que reconocen que tal concepto no forma parte de la estructura retributiva diseñada por la Ley 30/1984.

Puede deducirse fácilmente de todo lo expuesto que, entre el cambio de método para el cálculo de las cantidades a percibir en los distintos territorios afectados, y la provisionalidad del concepto indemnizatorio, en tanto no se haga vigente la estipulación contemplada en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 31/1991, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1992 (“*Durante 1992 la indemnización por residencia del personal en activo del sector Público, excepto el sometido a la legislación laboral, continuará devengándose en las áreas del territorio nacional que la tienen reconocida, incrementada en un 5 por ciento respecto a las cuantías vigentes en 1991. La indemnización por residencia en territorio nacional se mantendrá transitoriamente hasta tanto se integre en las retribuciones complementarias de los puestos de trabajo correspondientes a las localidades en donde está reconocida, autorizándose al Gobierno a adecuar sus cuantías a los Grupos de clasificación regulados en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en los casos de colectivos funcionariales y localidades en que no exista tal correlación*”), en Gran Canaria y Tenerife, exceptuando a los miembros de las carreras judicial y fiscal (RD 1170/2007 y 1171/2007), esta compensación acumula una pérdida desde su origen del 100% de las cantidades a percibir, y en las islas menores un 10%, contrariamente a Ceuta y Melilla, que ha aumentado un 90%.

Por todo lo expuesto, el Grupo Parlamentario Popular presenta la siguiente:

#### PROPOSICIÓN NO DE LEY

*El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias a que inste, a su vez, al Gobierno de España, a que lleve a efecto la regularización y actualización de la indemnización por residencia a los empleados públicos estatales que prestan servicios en las islas Canarias, en los porcentajes de incremento realizados para otros funcionarios públicos a través de los Reales Decretos 1170 y 1171 de 2007, por constituir la lejanía y la insularidad, circunstancias singulares que afectan a todos.*

En el Parlamento de Canarias, a 27 de febrero de 2019.- LA PORTAVOZ, M.<sup>a</sup> Australia Navarro de Paz.

**9L/PNL-0700 Del GP Socialista Canario, sobre políticas para garantizar los derechos reconocidos por el Estatuto de Autonomía en materia de igualdad entre hombres y mujeres.**

(Registro de entrada núm. 1677, de 1/3/2019).

#### Presidencia

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 6 de marzo de 2019, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

3.- PROPOSICIONES NO DE LEY/PLENO

3.2.- Del GP Socialista Canario, sobre políticas para garantizar los derechos reconocidos por el Estatuto de Autonomía en materia de igualdad entre hombres y mujeres.

Acuerdo:

En conformidad con lo establecido en el artículo 177 del Reglamento de la Cámara, se acuerda admitir a trámite la proposición no de ley de referencia, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento y su tramitación ante el Pleno.

En ejecución de dicho acuerdo y en conformidad con lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 6 de marzo de 2019.- PD EL SECRETARIO GENERAL, Salvador Iglesias Machado.

## A LA MESA DE LA CÁMARA

El Grupo Parlamentario Socialista Canario, de conformidad con lo establecido en el artículo 176 y ss. del Reglamento del Parlamento, a instancia de la diputada Ventura del Carmen Rodríguez Herrera, presenta la siguiente proposición no de ley, para su tramitación ante el Pleno de la Cámara.

### ANTECEDENTES

Sindicatos mayoritarios en Canarias, como UGT Canarias y CCOO Canarias, han mostrado su rechazo a la pasividad del Gobierno de Canarias a desarrollar el pleno cumplimiento de los derechos reconocidos en el Estatuto de Autonomía de Canarias en material de igualdad.

Concretamente, al artículo. 17. Derecho a la igualdad entre mujeres y hombres:

1. Los poderes públicos canarios garantizarán la igualdad efectiva entre mujeres y hombres en el ámbito público y privado, y velarán por la conciliación de la vida familiar y profesional.

2. Se adoptarán medidas efectivas para educar en valores de igualdad, no sexistas, así como políticas y acciones activas que proporcionen a las mujeres protección integral a las víctimas de la violencia machista, prestando especial atención a las medidas preventivas.

Así como el artículo 12.2. Familia, que establece que los poderes públicos canarios promoverán medidas y políticas activas dirigidas a obtener la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de mujeres y hombres.

La discriminación femenina en el mundo laboral con respecto al acceso al empleo, la segregación ocupacional, las condiciones de trabajo, la desigualdad salarial es una realidad a la que hay que hacer frente desde las instituciones.

Además se suma la mayor precariedad de las mujeres, reflejada en la ausencia de medidas eficaces que garanticen la conciliación y la corresponsabilidad de la vida personal, laboral y familiar. La falta de reconocimiento del trabajo remunerado y no remunerado, en la ausencia de un sistema de protección social igualitario, entre otras.

Por todo ello, es por lo que el Grupo Parlamentario Socialista Canario eleva a la Mesa de la Cámara la siguiente:

### PROPOSICIÓN NO DE LEY

*1. El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias a desarrollar políticas para garantizar los derechos reconocidos por el Estatuto de Autonomía en materia de igualdad entre mujeres y hombres.*

*2. El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias a:*

*a) Avanzar en la eliminación de la violencia machista, garantizando el estricto cumplimiento de las medidas acordadas en el Pacto de Estado contra la Violencia de Género y garantizar su impacto para mejorar la situación de estas mujeres.*

*b) Que en virtud de lo establecido en el Estatuto de Autonomía de Canarias en el artículo 23.2.E. por el que se establece la “adopción de medidas para impedir el acoso, la explotación o el maltrato en el ámbito laboral” se destinen fondos públicos específicos para luchar contra la violencia que sufren las mujeres en los centros de trabajo, acoso sexual o el acoso por razón de sexo.*

*c) Incrementar los fondos destinados a las políticas activas de empleo, exclusivamente destinadas a mujeres, enmarcado dentro de un plan de choque por el empleo.*

*d) Promover las medidas oportunas para asegurar la obligatoriedad de las empresas que se beneficien del Régimen Económico y Fiscal y otros tipos de bonificaciones estén obligadas a tener Plan de Igualdad, independientemente del número de personas trabajadoras que tengan.*

*e) Promover normas de ámbito autonómico que contemplen la obligatoriedad de los planes de igualdad en todas las empresas de menos de 250 personas trabajadoras, a adecuándose así a la realidad del tejido empresarial de Canarias.*

*f) Crear un registro canario de los planes de igualdad de las empresas de más de 250 trabajadores y trabajadoras. Así como, todos los planes de igualdad de las empresas que se beneficien del REF, independientemente del número de personas trabajadoras que tengan.*

*g) Exigir medidas de acción positiva dirigidas a eliminar la discriminación de acceso al empleo y la protección social.*

*h) Promover medidas efectivas de apoyo a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.*

*i) Recuperar la jornada laboral de 35 horas semanales en las Instituciones Públicas canarias como elemento central de la conciliación de la vida familiar y laboral.*

*j) Que se complementen las pensiones mínimas y las pensiones no contributivas en Canarias hasta equipararlas a las PCI básicas.*

*k) Reforzar y garantizar los instrumentos y recursos de vigilancia, control y sanción de la Inspección de trabajo para el cumplimiento efectivo del principio de igualdad en el ámbito laboral.*

*l) Adoptar medidas efectivas que garanticen la educación de 0 a 3 años y el cuidado de personas mayores o en situación de dependencia.*

*m) Dar cumplimiento al artículo 24 del Estatuto de Autonomía que reconoce el derecho a una Renta de Ciudadanía.*

Canarias, a 27 de febrero de 2019.- LA PORTAVOZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA CANARIO, María Dolores Corujo Berriel.

**9L/PNL-0701 Del GP Socialista Canario, sobre paralización del decreto de vivienda vacacional y aprobación de plan de vivienda de Canarias.**

*(Registro de entrada núm. 1678, de 1/3/2019)*

**Presidencia**

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 6 de marzo de 2019, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

3.- PROPOSICIONES NO DE LEY/PLENO

3.3.- Del GP Socialista Canario, sobre paralización del Decreto de Vivienda Vacacional y aprobación de Plan de Vivienda de Canarias.

Acuerdo:

En conformidad con lo establecido en el artículo 177 del Reglamento de la Cámara, se acuerda admitir a trámite la proposición no de ley de referencia, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento y su tramitación ante el Pleno.

En ejecución de dicho acuerdo y en conformidad con lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 6 de marzo de 2019.- PD EL SECRETARIO GENERAL, Salvador Iglesias Machado.

**A LA MESA DE LA CÁMARA**

El Grupo Parlamentario Socialista Canario, de conformidad con lo establecido en el artículo 176 y ss. del Reglamento del Parlamento, a instancia de la diputada María Dolores Corujo Berriel, presenta la siguiente proposición no de ley, para su tramitación ante el Pleno de la Cámara.

**ANTECEDENTES**

El precio de la vivienda en Canarias, tanto en el mercado de compraventa como en el del alquiler, ha experimentado un notable ascenso en los últimos años, muy por encima de la escalada experimentada en el conjunto nacional.

En dicho incremento confluyen muchos factores muy vinculados tanto a la oferta como al de la demanda. Por el lado de la oferta, desde 2009 comenzó a impactar la finalización de las promociones iniciadas con anterioridad al estallido de la burbuja inmobiliaria, alcanzado su pico más bajo en 2016, por el reajuste producido por la caída de la demanda desde 2007.

Además, se dan factores que en muchos casos tienen mayor incidencia a nivel local y que explican parte de la problemática vigente en el acceso a la vivienda. En la siguiente tabla se muestran los datos más significativos sobre el precio del metro cuadrado de la vivienda según los datos de tasaciones recopilados por el Ministerio de Fomento es algunos municipios de Canarias (la información no está disponible para el conjunto de los 88 municipios).

**Tabla 1.- Evolución del precio m<sup>2</sup> de vivienda en los principales municipios canarios:  
2013-2017.**

Municipio	Precio m <sup>2</sup> 2017	Crec. 2013- 2017	Crec. 2015- 2017	Crec. 2016- 2017
San Bartolomé de Tirajana	1.769,0	12,17%	12,47%	5,44%
Adeje	1.716,0	16,13%	21,22%	14,40%
Puerto de la Cruz	1.476,0	3,79%	9,00%	10,26%
Palmas de Gran Canaria	1.417,5	4,83%	4,27%	3,39%
Arona	1.396,3	22,91%	17,88%	8,66%
Santa Cruz de Tenerife	1.179,2	-5,87%	1,22%	4,02%
Granadilla de Abona	1.096,5	19,70%	20,72%	14,14%
Agüimes	1.036,6	0,53%	4,04%	6,70%
San Cristóbal Laguna	1.032,3	-2,15%	3,78%	4,01%
Telde	1.016,9	-5,48%	8,26%	3,59%
Arrecife	990,4	0,34%	-0,26%	3,66%
Realejos	956,5	-2,80%	2,92%	0,28%
Orotava	953,7	-9,11%	-0,82%	-3,31%
Arucas	941,1	-7,80%	10,44%	7,78%
Santa Lucía de Tirajana	929,6	1,10%	10,38%	10,32%
Puerto del Rosario	920,0	-2,64%	14,06%	7,09%
Ingenio	842,8	-9,61%	4,07%	4,64%

Fuente: Ministerio de Fomento y elaboración propia.

Una simple inspección a la información nos permite determinar que los precios por m<sup>2</sup> de vivienda más acentuados parecen estar vinculados a municipios turísticos, localizados en islas capitalinas, con importante presencia de residentes extranjeros y en las capitales. La confluencia de factores son determinantes para explicar los diferenciales de precios observados. Encabezan el ranking San Bartolomé de Tirajana y Adeje, los dos municipios turísticos por autonomía de Gran Canaria y Tenerife, respectivamente. Los datos también indican que la dinámica de evolución de precios viene marcada a su vez por factores más o menos similares. Llama la atención que, en Tenerife especialmente, la saturación de Adeje ha provocado que municipios limítrofes o cercanos como Arona o Granadilla se hallan visto afectado por dinámica de elevación de precios muy potentes.

Por el lado de la demanda nos encontramos con una evidente debilidad de la población local como consecuencia de nuestras altas tasas de paro y bajos niveles salariales, que conviven con una demanda exterior potente vinculada al alquiler vacacional.

En este contexto resulta imprescindible contar con una política pública de vivienda que se dote de los mecanismos necesarios (planificación, parque público de viviendas, medios humanos para la gestión) y debidamente coordinados con los que prestan las corporaciones locales, principalmente los ayuntamientos.

Para ello el Gobierno de Canarias contaba con dos instrumentos de planificación con una incidencia importantísima en las condiciones de acceso a la vivienda de los canarios y canarias con rentas más bajas.

Por un lado, el Plan de Vivienda de Canarias. Canarias lleva cinco años sin disponer del Plan de Vivienda. No ha sido hasta que el Gobierno de España ha firmado el convenio de vivienda, cuando el ejecutivo canario se activado en la elaboración de su plan que, según ha anunciado, se encuentra en sus últimas fases de la tramitación.

Al margen del retraso injustificado que ello comporta y lo improcedente de aprobar una herramienta de planificación plurianual a escasos meses de expirar la legislatura, lo que resulta verdaderamente alarmante es que la vinculación de este nuevo plan de vivienda al convenio estatal supone una renuncia al desarrollo de acciones propias que podrían tener mayor incidencia que las previstas y financiadas en el convenio estatal.

Por otro lado, el decreto de alquiler vacacional, tumbado en algunos aspectos por el Tribunal Supremo, no ha sido modificado a lo largo de toda la legislatura. Sólo ahora, que los grupos de la Cámara están debatiendo una propuesta para establecer unos mínimos legales en su desarrollo reglamentario, es cuando el Gobierno ha anunciado que tiene preparado el proyecto de Decreto.

Un borrador en el que no tenemos constancia que haya participado la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda ni el Instituto Canario de la Vivienda, a pesar de ser los órganos encargados de velar por el interés general de garantizar el acceso de los canarios y canarias a la vivienda y la indudable incidencia que ese decreto tendrá el mercado.

Paralelamente, el Gobierno de España está preparando un proyecto de Decreto que permitirá a las CCAA limitar los precios de los alquileres mediante un sistema de precios de referencia, lo que ampliaría las posibilidades de regulación autonómica sobre este asunto.

Por todo ello, es por lo que el Grupo Parlamentario Socialista Canario eleva a la Mesa de la Cámara la siguiente:

PROPOSICIÓN NO DE LEY

*1. El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias a paralizar la tramitación del decreto de vivienda vacacional hasta que exista un pronunciamiento expreso de la Cámara sobre los mínimos legales que deben presidir el desarrollo reglamentario del mismo, así como hasta conocer el nuevo marco normativo básico a nivel estatal.*

*2. El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias a remitir a la Cámara para su aprobación el nuevo plan de vivienda de Canarias, remisión que deberá llevarse a cabo a través del mecanismo previsto en el artículo 182 del Reglamento.*

Canarias, a 27 de febrero de 2019.- LA PORTAVOZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA CANARIO, María Dolores Corujo Berriel.



